

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2020-00173-00 Pertenencia de VIDAL ANTONIO CARVAJAL OSORIO contra GILDARDO SÁNCHEZ GARCIA y PERSONAS INDETERMINADAS

Vistas las solicitudes precedentes y la actuación surtida, en cuanto se encuentra notificado el Curador Ad Litem del demandado y las personas indeterminadas, quien presentó escrito de contestación de demanda a folios 149 a 151 del expediente, y conformado como se encuentra el contradictorio, el Juzgado, con el fin de proseguir el trámite del proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR el día **TREINTA Y UNO (31)** del mes de **ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a partir de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 AM)** para realizar de manera **VIRTUAL** la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente.

Asímismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia.

Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, y al Curador Ad Litem, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante y su apoderada para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, al igual que al Curador Ad Litem, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: En la citada audiencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, se practicarán las siguientes pruebas, así:

3.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda.

3.1.2. PERICIAL

Se ordena tener en cuenta el estudio allegado con la demanda denominado “Análisis y Viabilidad Técnica”, realizado respecto del inmueble objeto de pertenencia.

3.1.3 TESTIMONIAL:

Decretar los testimonios de LAUREANO GOMEZ SANTIAGO, JESUS MARIA LOZANO, MARIA NANCY TORRIAGO HERRERA, ANGEL OCTAVIO MORENO TRIBALDOS, ANA BEATRIZ RICO CETINA, los cuales se recepcionarán en la audiencia virtual señalada en el presente proveído.

3.1.4 INSPECCION JUDICIAL

SEÑALAR el día SIETE (7) del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTITRES (2023), a partir de las DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM), para realizar la INSPECCIÓN JUDICIAL sobre el bien inmueble materia de la demanda de usucapión, ubicado en la dirección: CARRERA 11 A ESTE No. 54-88 Sur de esta Ciudad, el cual hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-156499.

3.2 DEL DEMANDADO Y PERSONAS INDETERMINADAS (CURADOR AD LITEM)

No solicitó práctica de pruebas manifestando en su escrito de contestación de demanda que se tengan como pruebas las solicitadas y aportadas por la parte demandante con el escrito de demanda y las demás que se practiquen dentro del proceso.

3.3. DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante, el cual se practicará en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.152 Hoy veintiuno (21) de noviembre de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e63589b608e6226311e177da757d84cae646999a141dc7494758e6ea34cd149
Documento generado en 21/11/2022 06:27:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>